



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2025-GM/MPC

Cusco, **29 ENE 2025**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS;**

El Informe N° 44-2025-MPC-OGA-RH de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Directora (e) de la Oficina de Recurso Humanos; Informe N° 006-2025-OGA/MPC remitido el 13 de enero de 2025 por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 108-2025-OGAJ/MPC de fecha 28 de enero de 2025 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO;**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 38° que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)". En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, a través del INFORME N° 44-2025-MPC-OGA-RH de fecha 10 de enero de 2025, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos solicita la Conformación del Comité de Selección para la Contratación de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, para el Ejercicio Fiscal 2025, proponiendo a sus integrantes;

Que, con Informe N° 006-2025-OGA/MPC, la Directora de la Oficina General de Administración requiere la emisión del acto resolutorio para la Conformación del Comité de Selección Contratación de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el Presupuesto Anual de Gasto para el año Fiscal 2025, en el Sub Capítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, numeral 8.1 del artículo 8, establece: "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: "(...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. (...) Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse (...);

Que, el numeral 8.2 de la misma norma, señala: "Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. (...) Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece las reglas para la vinculación al Estado bajo dicho régimen, en igualdad de oportunidades y garantizando el cumplimiento de los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración Pública;

Que, la Ley N° 31131 Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes laborales del sector Público, establece: "Artículo 4. (...) a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarios de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley (...);

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE de fecha 25 de agosto de 2022, se RESUELVE: "Artículo 1. Formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la Sesión N° 012-2022-CD del 19 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, relativa a la identificación de los contratos CAS Indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Plena Sentencia 979/2021) y el Auto 2- Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N°00013 2021-PI/TC; el Informe Técnico N°001479-2022-SERVIR-GPGSC (...);

Que, a través del Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, emite opinión vinculante Sobre las nuevas contrataciones CAS a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional, señalando: "2.25 Habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. Leg. N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057. 2.26 En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del T.C. resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo Indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales 2.18 y 2.19 del presente informe, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza. Cabe señalar que el carácter temporal de las contrataciones bajo el régimen en D. Leg. N° 1057 a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, se debe a que responden a una causa objetiva de duración determinada en mérito a la necesidad de la entidad, a exigencias operativas transitorias o accidentales, incluso autorizadas en el marco de una norma con rango de ley, que se agotan y/o culminan en un determinado momento. Finalmente, señalar que en el caso de las contrataciones a



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

plazo determinado bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, las entidades Públicas previamente deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad de personal, dicho sustento deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato".

Que, la Directiva N° 001-2017-GM/MPC, modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 17-2022-GM/MPC, en su numeral 7 sobre Disposiciones Generales, señala:

### PROCESO DE SELECCIÓN

#### 7.1. Conformación del Comité del Proceso de Selección

El Comité responsable de conducir el proceso de selección debe estar conformado de la siguiente manera:

- Un (01) representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- Un (01) representante de la Oficina General de Administración.
- Un (01) representante de Asesoría Jurídica.
- Un representante del Órgano o Unidad Orgánica requiriente del servicio; uno de los cuales lo presidirá.

Los miembros del comité asumen responsabilidad desde que son notificados como tales, pudiendo el mismo comité atender mas de un (01) proceso de selección, así mismo se contará con 03 reemplazos en caso de que los representantes arriba mencionados no se pudieran encontrar el día que se realice el proceso de selección.

Que, el Literal i) del Art. IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la Entidad Pública. En el caso de gobiernos regionales y locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.";

Que, finalmente mediante el Informe N° 108-2025-OAGJ/MPC de fecha 28 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Resulta legalmente VIABLE, la CONFORMACIÓN del COMITÉ de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, para el ejercicio Fiscal 2025, conforme a la Directiva N° 001-2017-GM/MPC, modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 17-2022-GM/MPC; para tal efecto alcanza la propuesta siguiente:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos	Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Secretario	Director (a) de la Oficina General de Administración	Director (a) de la Dirección de Presupuesto
Miembro	Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales
Miembro	Un (01) representante del Órgano o Unidad Orgánica requiriente del Servicio	

Que, estando a lo precedentemente señalado en atención al marco normativo expuesto, opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y existiendo la necesidad de convocar los procesos de Selección para la Contratación de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, corresponde aprobar la Conformación del Comité de Selección para la Contratación de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, para el Ejercicio Fiscal 2025, el mismo que deberá ser conformado por las dependencias señaladas en la Directiva N° 001-2017-GM/MPC, modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 17-2022-GM/MPC, conforme a la propuesta remitida por la Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el mismo que estará conformado por las dependencias señaladas en la Directiva N° 001-2017-GM/MPC, modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 17-2022-GM/MPC, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente	Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos	Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Secretario	Director (a) de la Oficina General de Administración	Director (a) de la Dirección de Presupuesto
Miembro	Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales
Miembro	Un (01) representante del Órgano o Unidad Orgánica requiriente del Servicio	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que el Comité designado mediante la presente, es responsable de organizar el proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución de Gerencia Municipal a los miembros del Comité designado para conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
 I.C. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ  
 GERENTE MUNICIPAL



- CC.
- Archivo GM (2)
- Miembros del Comité (07)
- OGA
- ORH
- OI
- GM/MLVM/ldpc.